Número del Proceso: SECOP	**CCJEG-CD-038 -2026**	**Numero Contrato**	**CCJEG-044-2026**	**Fecha Contrato**	**30 DE JULIO DE 2026**
CONTRATISTA:	**JOSIMAR STICK HURTADO RINCON** **CC 1121941763 de Villavicencio/Meta**				
OBJETO DEL CONTRATO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO COMUNITY MANAGER PARA LOS CONTENIDOS DIGITALES EN AVANCE Y PRODUCTO DEL PROYECTO: "FORTALECIMIENTO DE LA PROMOCIÓN CULTURAL Y NUEVOS TALENTOS EN LA CASA DE LA CULTURA JORGE ELIÉCER GAITÁN DEL DEPARTAMENTO DEL META" BPIN 2024005500218."**				
VALOR:	**ONCE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE ($11.479.200), INCLUIDO IVA** si a ello hubiere lugar				
TÉRMINO DE EJECUCIÓN:	**TRES (03) MESES**				

Entre los suscritos **CARMELITA GARZÓN ESCOBAR ,** mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Villavicencio, identificada con la cédula de ciudadanía número 40.371.014 de Villavicencio, en calidad de Directora de la Casa de la Cultura Jorge Eliécer Gaitán, nombrada mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 11 del 24 de noviembre de 2025 y posesionada según consta en Acta No. 02 del 25 de noviembre de 2025, facultada para contratar en nombre y representación de la Casa de la Cultura Jorge Eliécer Gaitán, mediante Acuerdo No. 005 del 09 de julio de 2026, quien en adelante se denominará **LA CASA DE LA CULTURA JORGE ELIECER GAITÁN**, con numero de Nit. 892000430-0 por una parte, y de otra **JOSIMAR STICK HURTADO RINCON,** identificado con cédula de ciudadanía No. CC 1121941763 de Villavicencio/Meta, quien para efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente acuerdo contractual, previas las siguientes consideraciones:

1. Que la descripción del objeto del presente contrato se encuentra inscrito en el **PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES** de la vigencia 2026, según certificado expedido por el Profesional de la oficina de Presupuesto Tesorería y pagaduría de la Casa de la Cultura Jorge Eliecer Gaitán.
2. Que para la realización del presente contrato existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal número **148 del 29 de julio de 2026,** por valor de**, ONCE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE ($11.479.200), INCLUIDO IVA,** expedido y certificado por la profesional universitaria del área de Presupuesto Tesorería y pagaduría de la Casa de la Cultura Jorge Eliecer Gaitán, para la vigencia fiscal 2026.
3. Que el valor del presente contrato se ajusta al requerimiento de la Casa de la Cultura Jorge Eliecer Gaitán, de conformidad con el presupuesto oficial proyectado por la directora de la Casa de la Cultura, por valor **ONCE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE ($11.479.200), INCLUIDO IVA**.
4. La Ley 80 de 1993, dicto las disposiciones generales aplicables a toda contratación con recursos públicos, lo cual obliga a las entidades que manejan recursos públicos a adelantar su contratación conforme a los lineamientos y preceptos establecidos en dichas normas.
5. La Casa de la Cultura Jorge Eliécer Gaitán, requiere la vinculación de un profesional en ingeniería mecatrónica.
6. Que, por consiguiente, se requiere contratar una persona idónea para que preste sus servicios profesionales cuyo objeto es **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO**

COMUNITY MANAGER PARA LOS CONTENIDOS DIGITALES EN AVANCE Y PRODUCTO DEL PROYECTO: "FORTALECIMIENTO DE LA PROMOCIÓN CULTURAL Y NUEVOS TALENTOS EN LA CASA DE LA CULTURA JORGE ELIÉCER GAITÁN DEL DEPARTAMENTO DEL META" BPIN 2024005500218."

7. Que, ante la falta de personal de planta, para continuar con la operatividad y cumplimiento de la normatividad de la Casa de la Cultura Jorge Eliecer Gaitán, la entidad requiere contratar **PERSONAL PROFESIONAL EN INGENIERIA MECATRÓNICA.**
8. Que la **CONTRATISTA** demuestra estar en capacidad de ejercer el objeto contratado, acreditando la idoneidad y experiencia laboral, según documentos que obra en la propuesta que hace parte integral del presente contrato.
9. Que la contratista se compromete con la entidad a la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
10. Que el presente contrato se regirá por lo consagrado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y en especial por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO COMUNITY MANAGER PARA LOS CONTENIDOS DIGITALES EN AVANCE Y PRODUCTO DEL PROYECTO: "FORTALECIMIENTO DE LA PROMOCIÓN CULTURAL Y NUEVOS TALENTOS EN LA CASA DE LA CULTURA JORGE ELIÉCER GAITÁN DEL DEPARTAMENTO DEL META" BPIN 2024005500218."

CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR. El valor del presente contrato es por la suma de **ONCE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE ($11.479.200)** y descuentos de ley.

CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO: Una vez legalizado el presente contrato, la **CASA DE LA CULTURA JORGE ELIECER GAITÁN**, pagará a la **CONTRATISTA** el valor del contrato, así: **TRES (03) mensualidades** vencidas por la suma de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISÈIS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($3´826.400);** Previa autorización de pago y certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor designado por la Dirección de la Casa de la Cultura Jorge Eliécer Gaitán. Para el pago correspondiente el Contratista deberá adjuntar:

a) Factura y/o Cuenta de Cobro.
b) Informe del periodo en el cual se evidencie la ejecución del objeto del contrato
c) Pago de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y ARL, integral correspondiente en los términos establecidos en la ley 100 de 1993 por el monto establecido en las disposiciones legales.
d) Informe del supervisor.
e) Formato de Reconocimiento y pago
f) Certificado del Supervisor Autorizando Pago

CLÁUSULA CUARTA: LUGAR Y TÉRMINO DE EJECUCIÓN. El Presente contrato se ejecutará en la **CASA DE LA CULTURA JORGE ELIÉCER GAITÁN** en el municipio de Villavicencio Departamento del Meta, sin perjuicio a los desplazamientos a que haya lugar y tendrá un término de ejecución de **CUATRO (04) MESES.**, contados a partir de la firma del acta de inicio, la cual debe firmarse máximo dentro de los tres (03) días siguientes del perfeccionamiento y legalización del contrato.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA: El presente contrato tiene como vigencia, el termino para la ejecución del objeto contratado.

CLÁUSULA SEXTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. Los gastos que se ocasionen del presente contrato se pagarán con cargo al rubro **2.3.33.3301.1603.1.2.3.2.02.02.008.20.02** de la presente vigencia Fiscal, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal número **148 del 29 de julio de 2026** por valor de **ONCE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE ($11.479.200), INCLUIDO IVA.**

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LA CASA DE LA CULTURA JORGE ELIECER GAITAN, En cumplimiento del objeto del Contrato se compromete:

1. Exigir a la contratista le ejecución idónea del objeto del contrato.
2. Cancelar el valor pactado en el contrato en las condiciones establecidas siempre y cuando el supervisor certifique el cumplimiento del objeto contractual.
3. Constituir el registro presupuestal que garantice el giro de los recursos.
4. Nombrar un funcionario como Supervisor del contrato, dentro de los términos que no afecten el desarrollo normal del mismo.
5. Facilitar la documentación que se requiera para dar cumplimiento a las obligaciones contractuales.
6. Las demás estipuladas en el Decreto 1082 del 2015 y las que se desprendan de la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: La contratista se obliga para con la Casa de la Cultura Jorge Eliecer Gaitán, adelantar por su propia cuenta y riesgo las siguientes obligaciones:

1. Administrar las redes sociales institucionales asignadas para la difusión de las actividades desarrolladas en el marco del proyecto "Fortalecimiento de la promoción cultural y nuevos talentos en la Casa de la Cultura Jorge Eliécer Gaitán del departamento del Meta" BPIN 2024005500218.
2. Elaborar y ejecutar un plan mensual de contenidos digitales, de conformidad con las actividades programadas por la entidad y los lineamientos impartidos por el supervisor del contrato.
3. Gestionar la interacción con los usuarios en las redes sociales institucionales, dando respuesta o direccionando oportunamente las consultas, comentarios y mensajes conforme a los lineamientos de la entidad.
4. Optimizar el alcance e interacción de las publicaciones mediante el análisis de métricas y la implementación de estrategias de mejora continua en los contenidos digitales.
5. Elaborar y presentar informes mensuales sobre las actividades ejecutadas, incluyendo estadísticas de alcance, interacción, crecimiento de las redes sociales y resultados obtenidos.
6. Asistir a las reuniones de seguimiento convocadas por la entidad cuando sea requerido para la adecuada ejecución del contrato.

7. Presentar los informes, evidencias y demás documentos requeridos para el trámite de los pagos, de conformidad con las condiciones establecidas por la entidad.

CLÁUSULA NOVENA: LA SUPERVISIÓN. la supervisión del presente contrato estará a cargo de la Directora o por un funcionario de planta designado por la Dirección de la entidad, quien deberá basarse en el manual de supervisión y tendrá entre otras las siguientes funciones:

1. Rendir informes escritos los cuales deben contener el resumen del desarrollo del contrato.
2. Suscribir las actas de inicio, finalización y liquidación del contrato (cuando aplique).
3. Informar oportunamente a la Dirección de la entidad, cualquier anomalía o incumplimiento por parte del contratista.
4. Todas aquellas actividades que garanticen la normal ejecución y cumplimiento del contrato de acuerdo con el programa establecido y las demás contenidas en la ley.
5. Los supervisores responderán disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la constitución y la ley (artículo 51 de la ley 80 de 1993 y artículo 84 del Estatuto Anticorrupción-Ley 1474 de 2011).
6. Dar cumplimiento al manual de Contratación, interventoría y supervisión de la Casa de la Cultura Jorge Eliécer Gaitán.

CLÁUSULA DECIMA: GARANTÍAS. No se exigirán garantías de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015. Por lo anterior y con base en el análisis de riesgos sustentado en el estudio previo que soporta la contratación, aunado a que el pago se realizara cuando se entreguen los productos, se considera que no existe riesgo para el ente gubernamental que amerite la exigencia de garantías.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL. LA CASA DE LA CULTURA JORGE ELIECER GAITAN, podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente el presente contrato según las normas prescritas en la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad para contratar contempladas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993 y los artículos 1°, 2°, 3°, 4° Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA mantendrá libre a la **CASA DE LA CULTURA JORGE ELIECER GAITAN** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PUBLICO, ADMINISTRATIVO PECUNIARIA. En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de las obligaciones a cargo **DE LA CONTRATISTA** esta pagará una sanción pecuniaria equivalente a una suma igual al 10% del valor del contrato, previo cumplimiento del procedimiento establecido en la Ley. **PARÁGRAFO:** El valor de la cláusula público, administrativo será descontado de cualquier saldo que resultare a favor del Contratista por razón de este Contrato si los hubiere. En caso contrario se hará efectiva la garantía y si esto no fuere posible se le iniciarán las acciones judiciales pertinentes.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MULTAS. LA CASA DE LA CULTURA JORGE ELIECER GAITAN, está facultada para imponer multas en caso de mora o incumplimiento parcial o total hasta por la suma del diez por ciento (10%) del valor del presente contrato, multas que se impondrán previo cumplimiento del procedimiento establecido en la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CADUCIDAD Y SUS EFECTOS. LA CASA DE LA CULTURA JORGE ELIECER GAITAN, podrá declarar la caducidad del presente contrato según lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DE LA PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS Y SENTENCIAS SANCIONATORIAS. Se regirá por lo estipulado en el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CAUSALES DE TERMINACIÓN. Se establecerán como causales de terminación, las siguientes:

a. Por mutuo acuerdo entre las partes.
b. Por el cumplimiento del objeto del contrato.
c. Por incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista estipuladas en la cláusula octava del contrato, incluyendo la reiterada presentación de cuentas de cobro fuera de las fechas establecidas para tal efecto.
d. Falta de pago de la seguridad social o pago fuera del periodo legal establecido para ello.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. De conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, no será obligatoria la liquidación de los contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. Este contrato no implica relación, subordinación o dependencia de ningún tipo laboral entre **LA CASA DE LA CULTURA JORGE ELIECER GAITAN** y **EL CONTRATISTA**, y por lo tanto tampoco genera pago de prestaciones sociales de ninguna índole.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CESIÓN. EI CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, el presente contrato, sin previa autorización expresa y por escrito de **LA CASA DE LA CULTURA JORGE ELIECER GAITAN**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS. Hacen parte integral del presente contrato la propuesta escrita, el estudio previo y en general todo lo relacionado con la etapa precontractual. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los documentos relacionados con el presente contrato reposarán en forma especial en la plataforma del SECOP II, el archivo de la Oficina de Dirección de la Casa de la Cultura Jorge Eliécer Gaitán.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente Contrato se perfecciona con la suscripción de las partes, para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro Presupuestal y la aprobación de garantías (si es el caso).

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES. Las partes contractuales acuerdan como domicilio Contractual y recibirán notificaciones así: EL CONTRATISTA en la MANZANA I CASA 18 URB C.S o correo electrónico josimar.hurtado@gmail.com y la CASA DE LA CULTURA JORGE ELIÉCER GAITÁN, carrera 32 N° 39 – 62 Centro de Villavicencio – Meta o al correo electrónico contacto@casaculturameta.gov.co

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: DEL CONTROL DE LA GESTIÓN CONTRACTUAL. Este control se ejercerá conforme lo establece la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015 y para los efectos judiciales se entenderá la ciudad de Villavicencio.

En constancia de aceptación se firma a través del aplicativo de SECOP II a los treinta (30) días del mes de julio de 2026.

CARMELITA GARZÓN ESCOBAR	**JOSIMAR STICK HURTADO RINCON**
Directora	**Contratista**

Nombre y Apellidos	Cargo	Firma
Proyectó: Juliana Lucia Tequia Ortiz	CPS Profesional jurídico	
Proyectó: Angie Sofia Parrado Garzón	CPS Apoyo jurídico	